



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°116-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1776-2023-MPCH-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°159-2023-MPCH-GPPM, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°3361-2023-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Dictamen N°236-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°235-2023-MPCH/CPM, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Planificación, La Citación a Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aunado a ello, el numeral 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, estipula que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, en ese orden de ideas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración jurídico vigente. En concordancia con ello el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente 15. Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, asimismo el artículo 20° de la citada normativa señala entre las atribuciones del Alcalde, la siguiente 9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el presupuesto anual de la República correspondiente a dicho año, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales, así como los alcances y responsabilidades en materia presupuestal para las entidades del Sector Público, entre ellas la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ACUERDO MUNICIPAL N°116-2023-MPCH/A

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 31.1 prescribe lo siguiente: Un vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y especifica de ingreso y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso el Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, el numeral 31.1 del referido artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 dispone lo siguiente: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente a más tardar al 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueban sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2 el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal.

Que, de igual manera el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 indica que los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa través de los medios que esta determine.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Numeral 22.1 del artículo 22° del D.L N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por la Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público. Asimismo, en su Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Que, mediante documento de la referencia, se notifica a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a partir del 15 de diciembre a través del Comunicado N°032-2023-EF/50.01 se encuentra disponible el reporte oficial del desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2024, en el Aplicativo Web para fines de la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2024.

Que, considerando el mencionado comunicado, se dispone la realización de las acciones previas para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, entre la accione previas se cumple con generar los informes de validación al reporte oficial de desagregado de Presupuesto de Ingresos y Gastos 2024, alcanza hasta la suma S/ 206,353,055 soles a nivel Pliego y por toda Fuente de Financiamiento.

Que, el Informe Legal N°1776-2023-MPCH-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme a lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión

ACUERDO MUNICIPAL N°116-2023-MPCH/A

Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de diciembre de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ascendente a la suma de S/ 206,353,055 (**DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**)), para el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

(En nuevos Soles)

Recursos Ordinarios S/. 35, 502, 392 Soles.

Recursos Directamente Recaudados S/. 52, 505,769 Soles.

Recursos Determinados S/. 118, 344, 894 Soles.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2024 en 85.5% para gastos corrientes y para los Gastos de Capital en 14.5%

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión del presente acuerdo de consejo a los organismos señalados en el párrafo 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia General Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dar el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA